

RESOLUCIÓN 049-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “**Causales.-** *La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada*”;
- Que** el artículo 254 de la norma ibidem, dispone que: “*(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir (...) reglamentos,*

manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2013, de 30 de mayo de 2013, resolvió nombrar, entre otros, a la abogada María Elena del Carmen Cevallos Díaz, como Jueza de Violencia contra la Mujer y la Familia, con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme la acción de personal Nro. 8232-DNP, de 07 de junio de 2013;

Que mediante Resolución 029-2026, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DESIGNAR AL MIEMBRO QUE PRESIDA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR E IMPEDIMENTO DE SU ALTERNA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*; estableciendo en su Artículo Único: *“Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial.”*;

Que mediante Oficio S/N, de 06 de octubre de 2025, ingresado con trámite externo Nro. CJ-EXT-2025-15817, la abogada María Elena del Carmen Cevallos Díaz, presentó a los Vocales del Consejo de la Judicatura, su renuncia irrevocable al cargo de *“Jueza de Violencia contra la Mujer y la Familia, Delitos Sexuales de la Unidad Judicial 1 de Pichincha”*, con sede en el cantón Quito;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1212-MC, de 04 de diciembre de 2025; y, su alcance con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0050-MC, de 22 de enero de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos Nro. CJ-DNTH-SA-2025-895, de 03 de diciembre de 2025, respecto: *“DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. MARÍA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DÍAZ, JUEZ DE PRIMER NIVEL DE LA UNIDAD JUDICIAL VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.”*; y Nro. CJ-DNTH-SA-2026-046, de 22 de enero de 2026, sobre el: *“ALCANCE AL INFORME TÉCNICO RESPECTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. MARÍA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DÍAZ, JUEZ DE PRIMER NIVEL DE LA UNIDAD JUDICIAL VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.”*, respectivamente;

Que con Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0523-M, de 03 de febrero de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, informó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que la correcta denominación del cargo que ostenta la abogada María Elena del Carmen Cevallos Díaz, es la de: *“Juez de Primer Nivel de la Unidad Judicial Especializada Primera de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual o Reproductiva, conforme lo señalado por la Dirección Provincial de Pichincha mediante*

Memorando Nro. DP17-2026-0456-M (TR: CJ-EXT-2025-15817), de fecha 02 de febrero de 2026.”;

- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0210-MC, de 09 de marzo de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-201, correspondiente a la actualización del análisis técnico respecto de la renuncia presentada por la referida servidora judicial;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1432-M de 10 de marzo de 2026, suscrito por el Director General, en el que se remitió los Memorandos Circulares Nros. CJ-DNTH-2025-1212-MC, de 04 de diciembre de 2025; y, CJ-DNTH-2026-0050-MC de 22 de enero de 2026, que contienen los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SA-2025-895 y CJ-DNTH-SA-2026-046, de 03 de diciembre de 2025 y de 22 de enero de 2026, respectivamente; así como, el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0523-M, de 03 de febrero de 2026, el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0210-MC, de 09 de marzo de 2026; mediante el cual, remitió el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-201, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0114-M de 05 de febrero de 2026; y, su alcance con Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0266-M, de 10 de marzo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen la ratificación del informe jurídico y proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA JUEZA DE PRIMER NIVEL DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL O REPRODUCTIVA, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada María Elena del Carmen Cevallos Díaz, al cargo de Jueza de Primer Nivel de la Unidad Judicial Especializada Primera de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual o Reproductiva, con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de la Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Pichincha.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 033-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----